



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 514 -2018-MPH-GT.

Ayacucho, 12 9 NOV 2018

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 146-2018-MPH/51-52/, de fecha 12 de Noviembre del 2018, expediente Nro. 21789 de fecha 11 de Setiembre del 2018, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes "Multiservicios Taxi Mafre Tours Ayacucho" S.R.L., sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor MARCIAL MARIO YUCRA QUISPE.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 11 de Setiembre de 2018, por el señor MARCIAL MARIO YUCRA QUISPE., solicitando el incremento de la flota vehicular, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, el artículo 17º de la Ordenanza Municipal N° 01-2014-MPH; señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de la unidad vehicular, será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. (Tener en cuenta disposiciones complementarias del Título V Art. Segundo, cronograma del retiro de vehículos). Asimismo el Artículo 28º Señala los Requerimientos técnicos mínimos para los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en taxi, en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

1. Tener una antigüedad no mayor de quince (15) años, aun repotenciados contados desde el año de fabricación que figura en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. (Tener en cuenta disposiciones complementarias del Título V, Art. Segundo cronograma del retiro de vehículos).
2. Tener un estado de presentación, funcionamiento y seguridad de acuerdo con los requisitos mínimos que se señalen para la prestación del servicio de taxi.
3. Peso neto no menor a 640 Kg. de acuerdo a la opinión técnica del Colegio de Ingenieros de Ayacucho.
4. Cilindrada no menor de 800 cc. de acuerdo a la opinión técnica del Colegio de Ingenieros de Ayacucho.
5. Tener una o varias pólizas de seguro, que cubran los siguientes riesgos:
 - a) Muerte.
 - b) Invalidez permanente.
 - c) Incapacidad temporal.
 - d) Gastos de atención médica, hospitalaria y quirúrgica.
 - e) Gastos de sepelio.
6. Tener permanentemente en cada vehículo:
 - a) Un triángulo de seguridad.
 - b) Un neumático de repuesto en perfectas condiciones de uso.
 - c) Linterna en perfecto estado de uso.
 - d) Botiquín de primeros auxilios.
 - e) Extintor de incendios en perfecto estado de uso.



Que, con Informe Técnico N° 146-2018-MPH/51-52/, de fecha 12 de Noviembre del 2018, se recomienda declarar **ADMISIBLE** la solicitud de incremento para la flota vehicular, a favor de La Empresa de Transportes "Multiservicios Taxi Mafre Tours Ayacucho" S.R.L.,

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N° 008-000000006611, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de un total de CINCO (05) unidades vehiculares, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará parte de la flota vehicular de La Empresa de Transportes "Multiservicios Taxi Mafre Tours Ayacucho" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N° 030-2018-MPH/GT, hasta 19 de Febrero del 2020; tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	ARL-511	TOYOTA	M1	2016	BARRIENTOS VENTURA, LEONCIO.
02	BBG-209	TOYOTA	M1	2017	VILA CHAVEZ, ALDO.
03	AAC-172	TOYOTA	M1	2006	BERROCAL RODAS, KIUTON.
04	B4X-531	TOYOTA	M1	2011	YUCRA QUISPE, MARCIAL MARIO.
05	Z2L-050	TOYOTA	M1	2012	ESPINOZA RIOS, GREGORIO JUAN.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes "Multiservicios Taxi Mafre Tours Ayacucho" S.R.L.

Domicilio : Av. cusco n° 408 - Distrito de San Juan Bautista.

Colores : Azul y rojo (Identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Interurbano.

Paradero Inicial : Av. cusco n° 408 - Distrito de San Juan Bautista.

Paradero Final : Av. cusco n° 408 - Distrito de San Juan Bautista.

Horario : 04.00 horas a 6:00 pm.

III. DESCRIPCION DEL RECORIDO:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Tramo 1.- Jr. Wari S/N Mz. "E" Lote 12 – Asoc. Francisco Meléndez - Distrito de San Juan Bautista-Ayacucho-repartición Huatatas -Huayacondo -Condoray-Tambillo-Ceechcca-Acocro-Seccelambras-Chontaca-Matara-Ccuisa-Huaychao-Comunidades, anexos y viceversa.

Tramo 2. - Jr. Wari S/N Mz. "E" Lote 12- Asoc. Francisco Meléndez - Distrito de San Juan Bautista – Ayacucho - Repartición Huatatas -Huatatas - Ccasaorco-Toccto-Ocros-Chumbes-Ninabamba-Cusi-Accomarca-PuntePampas, comunidades y anexos.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	105 Km. Aprox.
		Vuelta	:	108 Km. Aprox.
		Total	:	213 Km.
Velocidad Promedio			:	50 Km. /h.
Frecuencia			:	Ida: 130 minutos.
			:	vuelta: 130 minutos.
Tipo de Unidades			:	MI.
Flota Vehicular	:	Operativa	:	12 Unidades.
		Reten	:	0 Unidades.
		Total	:	12 Unidades.



ARTICULO TERCERO.- Las unidades vehiculares autorizadas, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Las unidades vehiculares, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes "Multiservicios Taxi Mafre Tours Ayacucho" S.R.L.,

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	ARL-511	TOYOTA	M1	2016	BARRIENTOS VENTURA, LEONCIO.
02	BBG-209	TOYOTA	M1	2017	VILA CHAVEZ, ALDO.
03	AAC-172	TOYOTA	M1	2006	BERROCAL RODAS, KIUTON.
04	B4X-531	TOYOTA	M1	2011	YUCRA QUISPE, MARCIAL MARIO.
05	Z2L-050	TOYOTA	M1	2012	ESPINOZA RIOS, GREGORIO JUAN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ARTÍCULO QUINTO.- PROHIBIR a La Empresa de Transportes "Multiservicios Taxi Mafre Tours Ayacucho" S.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes "Multiservicios Taxi Mafre Tours Ayacucho" S.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes "Multiservicios Taxi Mafre Tours Ayacucho" S.R.L., a la Policia Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENTE GENERAL DE TRANSPORTES
 Ing. Luis *[Firma]* Davila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUBGERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
 13 DIC 2018
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho 30 NOV. 2018
 Oficio Circ. N° 3237-2018-UTD-SE-MPH
 SEÑOR: SUP. GREGORIO DE SANTIAGO

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-514-2018-MPH/ET de fecha: 29 NOV. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Oficina de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
[Firma]
 Lic. Karol Riveros Taco
 JEFE